

Oficio No. 1-32-244-446-2693

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

DEMANDANTE: DARTELECOM SAS NIT. 901375616-4

DEMANDADO: JUAN SAVID ANGEL BOTERO C.C. 70.548.602

TABORDA VELEZ & CIA S EN C NIT. 890929315-2

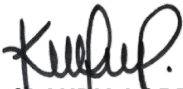
ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS NIT. 900324056-8

COMPAÑÍA DE MOLDES Y SOPLADOS PLÁSTICOS S.A.S. NIT. 830010271-3 quienes conforman el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA NIT. 901137516-6

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio en referencia y con respecto al **contribuyente COMPAÑÍA DE MOLDES Y SOPLADOS PLÁSTICOS S.A.S. NIT. 830010271-3**, me permito dar acuse de recibo a su oficio, e informarle que actualmente no contamos con títulos de depósito judicial, sin embargo, se tendrá en cuenta su solicitud de remanentes cuando se llegaren a dar dentro del proceso de cobro coactivo y se pondrán a disposición del juzgado. y los bienes que se llegaran a desembargar igualmente se le comunicara a la oficina de registro de instrumentos públicos competente como a su despacho.

Hasta otra oportunidad,



CLAUDIA LORENA MONROY PEREZ

Funcionaria Grupo Interno de Trabajo Coactiva II

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ASUNTO: 20210525_132235402-V17948 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-446-2693 Bogotá, D.C. 21 de mayo de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 25/05/2021 11:03

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (313 KB)
2021324465056002693.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V17948

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

DEMANDANTE: DARTELECOM SAS NIT. 901375616-4
DEMANDADO: JUAN SAVID ANGEL BOTERO C.C. 70.548.602
TABORDA VELEZ & CIA S EN C NIT. 890929315-2
ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS NIT. 900324056-8
COMPAÑÍA DE MOLDES Y SOPLADOS PLÁSTICOS S.A.S. NIT. 830010271-3 quienes conforman el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA NIT. 901137516-6

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: 032402_gestiondocumental@bian.gov.co

Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

1-32-244-440-3720

Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Correo: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 68001310300420210001400

DE: DARTELECOM SAS NIT. 901375616-4

CONTRA: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S NIT: 890.929.315.

En atención a su oficio No 00308 del 12 de marzo del 2021, radicado en la Dirección Seccional de Bucaramanga, bajo número 004E2021005771 del 12/03/2021, me permito informar que al contribuyente: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S. NIT.890.929.315, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201453313, con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$4.193.707.507; se decretaron medidas cautelares según Resolución No 3220210225005599 del 24/05/2021.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,



MAIRA YOLIMA PEÑA OSSA

Funcionaria G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

890929315 TABORDA VELEZ & CIA S.A.S (rta juzgado bucaramanga)

Maira Yolima Peña Ossa <mpenao@dian.gov.co>

Jue 27/05/2021 18:19

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (518 KB)

890929315 TABORDA VELEZ Y CIA- JUZGADO BUCARAMANGA.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto envío respuesta al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA del contribuyente: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S, con NIT: 890.929.315.

Con toda atención,

Cordialmente,

MAIRA YOLIMA PEÑA OSSA
Funcionaria G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
CR 6 15 32 Piso 2
Tel: 4090009 Ext. 325139
www.dian.gov.co



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1-32-244-440-3720

Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Correo: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 68001310300420210001400

DE: DARTELECOM SAS NIT. 901375616-4

CONTRA: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S NIT: 890.929.315.

En atención a su oficio No 00308 del 12 de marzo del 2021, radicado en la Dirección Seccional de Bucaramanga, bajo número 004E2021005771 del 12/03/2021, me permito informar que al contribuyente: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S. NIT.890.929.315, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201453313, con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$4.193.707.507; se decretaron medidas cautelares según Resolución No 3220210225005599 del 24/05/2021.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,



MAIRA YOLIMA PEÑA OSSA

Funcionaria G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ASUNTO: 20210531_132235402-V18744 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-440-3720 Bogotá, 27 de mayo de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Lun 31/05/2021 9:37

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (518 KB)

2021324405057003720.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V18744

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Correo: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

REF.: PROCESO EJECUTIVO No 68001310300420210001400

DE: DARTELECOM SAS NIT. 901375616-4

CONTRA: TABORDA VELEZ & CIA S.A.S NIT: 890.929.315.

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 